



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL  
-----PERIODO 2019-2023-----  
La Naranja - Espíndola - Loja



**RESOLUCIÓN GADP27A-2020**

**AL 09 DE ENERO DEL 2020**

**CAMBIO DE HORARIO DE ASISTENCIA  
DE LOS VOCALES**

**DEL GADP 27 DE ABRIL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio Nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso tercero de manera textual establece: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencia y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la constitución y la Ley"

 [gadp27deabril@gmail.com](mailto:gadp27deabril@gmail.com)  
 07 3025760



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

-----PERIODO 2019-2023-----

La Naranja - Espíndola - Loja



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

**Que**, el Art.69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, Mediante sesión ordinaria del 09 de enero del 2020, por solicitud del señor Silvio Jiménez el que propone al Sr. Presidente que la asistencia de los vocales sea de una vez a la semana, para el año 2020, por lo que el señor presidente comenta que estaría de acuerdo si todos los demás miembros del GAD lo consideran así, todos manifiestan estar de acuerdo, quedando de la siguiente manera:

- Lunes asistiría el Sr. Silvio Jiménez,
- Martes asistiría el Sr. Idelfonso Guarnizo,
- Miércoles asistiría la Sra. Gladys Suarez,
- Jueves asistiría el Sr. Ilbar Cumbicus,
- Viernes se solicita por parte del Presidente que si por alguna razón él no se encuentra ni la secretaria tienen que asistir uno de los cuatro vocales para que las oficinas del GAD exista alguien que este atendiendo y sobretodo haciendo presencia.

**Que**, con fecha 09 de enero del 2020 se efectuó reunión ordinaria legalmente convocada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia 27 de Abril, para lo cual entre los puntos del orden del día se analizó el requerimiento presentado por los miembros del GAD, donde se efectuó el análisis presupuestario correspondiente, y, mediante Acta Nro. 001, se aprobó por parte de los integrantes de la Junta Parroquial el nuevo horario de asistencia a funciones de los vocales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL  
-----PERIODO 2019-2023-----  
La Naranja - Espíndola - Loja



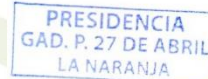
En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR Y APROBAR del nuevo horario de asistencia a funciones de los vocales será por día empezando el Sr. Silvio Jiménez con el día lunes y culminando con el Señor Ilbar Cumbicus el día jueves.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR. La presente resolución a la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial para que efectúe la respectivo resolución.

Dada, en el despacho de presidencia a los 09 días del mes de enero de 2020.



Ing. Milner Estalín Cumbicus Jiménez  
**PRESIDENTE DE GADP 27 DE ABRIL**  
C.I. 1104678824

Lo certifica.-

Ing. Carmen María Moncayo Guarnizo – SECRETARIA-TESORERA DEL GAD DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL, a los nueve días del mes de enero de 2020.